

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

que

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO y MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RINCÓN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL RINCON**", una extensión de veintiún hectáreas con trescientos metros cuadrados (**21ha 0300m<sup>2</sup>**) a favor del predio denominado "Rincón" identificado con Folio de Matrícula No.240-99130 y predio denominado "Paramo o Cruz de Amarillo" identificado con Folio de Matrícula No.240-116941, ubicados en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.943.469.

Posteriormente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- en el marco al seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil procedió a realizar la respectiva revisión de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 240-99130 y No.240-116941, evidenciando las siguientes anotaciones:

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-99130:**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648  
Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$206.638.300  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SEGUNDA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469  
A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.240-116941:**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648  
Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$228.505.200  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION PRIMERA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469  
A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Con respecto a lo anterior, fue posible afirmar que, el señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, al momento del registro sí ostentaba la titularidad del derecho real de dominio de los predios en mención; sin embargo y con ocasión a la sucesión por causa de muerte del señor **JAVIER ENRIQUE SANTACRUZ GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.943.469, se transfirió el derecho real de dominio al señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANRACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.985.995.

Aunado a lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica de seguimiento al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002696** del 12 de diciembre de 2023.

En la parte considerativa del documento en mención, se indicó:

*" (...) Una vez revisado el expediente 2013230440300556E, y la resolución No. 163 del 06 de diciembre de 2006, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL RINCON", se considera viable efectuar la **aclaramiento de los predios que conforman la reserva, así como los polígonos de los predios, usos y actividades, ubicación, objetivos, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RINCON"** y está conformada por los predios denominados: "RINCON" identificado con FMI No. 240-99130; y del predio "PARAMO O CRUZ DE AMARILLO" identificado con FMI No. 240-116941, que cuenta con una extensión total a **21,0290 ha** los cuales se encuentra localizado en el municipio de Tangua<sup>1</sup> del departamento de Nariño, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento (...)"*

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024, resolvió

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL RINCON", los cuales quedarán así:

**(...) ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RINCON", una extensión superficial total de veintiún hectáreas con doscientos noventa metros cuadrados (**21ha 0290m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Rincón" identificado con FMI No. 240-99130, con una extensión de 7ha 9991m<sup>2</sup> y predio denominado "Páramo o Cruz de Amarillo", identificado con FMI No.240-116941, con una extensión de 13ha 0299m<sup>2</sup>, de propiedad del

*we*

<sup>1</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCÓN mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC EL RINCÓN” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995<sup>2</sup>, ubicados en Pasto, departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”.

ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		Área total a registrar por zona	Porcentaje %
	240-116941	240-99130		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	4,2105	4,4227	8,6332	41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2873	0,1881	0,4754	2,3
Zona de Agrosistemas	8,5102	3,1514	11,6616	55,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0219	0,2369	0,2588	1,23
Área total por predio	13,0299	7,9991	21,0290	100
Área total para registrar	21,0290			

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL RINCON”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

<sup>2</sup> Nuevo propietario en el marco de la adjudicación de la sucesión otorgada mediante Escritura Publica No. 3929 del 30/12/2021

*ye*

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente. (...)"

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 11 de enero de 2024, al señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [licrisan@yahoo.com](mailto:licrisan@yahoo.com).

Que el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024, venció el día 26 de enero de 2024, sin que se ejerciera el derecho por parte del señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995, conforme lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

Dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024, dicho acto administrativo se comunicó al Departamento Nacional de Planeación (20242300459251 del 29/02/2024), a la Gobernación del Departamento de Caldas (20242300434861 del 29/02/2024), la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS- (20242300434841 del 29/02/2024), y a la Alcaldía de Viterbo (20242300434831 del 29/02/2024).

## **II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO NO. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024- RNSC "EL RINCÓN"**

El día 15 de enero de 2024, el señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995, remitió correo electrónico, el cual fue radicado con número PNNC 20244700002982, donde indicó lo siguiente:

*"(...) El correo de notificación resolución de modificación No. 013 del 04 de enero de 2024 fue enviada al correo de Liliana Cristina Santacruz Santacruz quien es mi hermana y ella me lo reenvió a Francisco Javier Santacruz Santacruz quien soy el propietario de la finca El Rincón. con correo [f.santacruzsantacruz@yahoo.es](mailto:f.santacruzsantacruz@yahoo.es) . por lo tanto, solicito que la correspondencia sea enviada directamente a mi persona. solicitud que realice hace un año cuando solicitaron la información con respecto a la RNSC EL RINCÓN.*

*af*

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Por otro lado, después de leer la notificación he encontrado impresiones que menciono a continuación.*

*En la página No 3 menciona como titular a Francisco Javier Santacruz SANRACRUZ, El nombre correcto es Francisco Javier Santacruz SANTACRUZ.*

*En la página No 21 en el concepto menciona que los predios se encuentran en el municipio de TANGUA, cuando su localización como lo mencionan ustedes mismos está ubicada en el municipio de PASTO. Igualmente, en esta página mencionan como propietario a Francisco Javier Santacruz SANRACRUZ, siendo el nombre correcto Francisco Javier Santacruz SANTACRUZ.*

*En la página No 22 se menciona la ubicación de los predios en el municipio de TANGUA, La ubicación de los predios es en el municipio de PASTO, como lo menciona la oficina del IGAC Y la oficina de instrumentos públicos. Finalmente, en la página No 30, el Artículo NO 6 la notificación debería realizarse en el municipio de Pasto, departamento de Nariño y a Corponariño.*

*Finalmente, en la página No 30, el Artículo NO 6 la notificación debería realizarse en el municipio de Pasto, departamento de Nariño y a Corponariño.*

*Gracias de antemano por atender la solicitud (...)"*

En este sentido, este Despacho desarrollará cada uno de los puntos mencionados en el escrito del titular de la RNSC "EL RINCÓN", empezando por actualizar el correo electrónico, mediante el cual será notificado electrónicamente de ahora en adelante ([f.santacruzsanacruz@yahoo.es](mailto:f.santacruzsanacruz@yahoo.es)).

Ahora bien, en correspondencia con lo mencionado por el titular de la RNSC EL RINCÓN, donde menciona que se cometió un error de digitación en la redacción de su segundo apellido, es importante indicar en primer lugar, que la redacción del mismo es coincidente a como éste estaba escrito en el folio de matrícula inmobiliaria del predio inscrito bajo el FMI No. 240-116941:

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-240-6-2648  
Doc: ESCRITURA 3929 DEL 2021-12-30 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PASTO VALOR ACTO: \$228.505.200  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION PRIMERA HIJUELA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANTACRUZ GUERRERO JAVIER ENRIQUE CC 2943469  
A: SANTACRUZ SANRACRUZ FRANCISCO JAVIER CC 12985995 X

No obstante, este Despacho procede a rectificar el mismo, corroborando que el nombre correcto del titular de la RNSC "EL RINCÓN" es **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995.

Así las cosas, este despacho determina que es necesario aclarar el contenido de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2014, en el sentido de indicar que el nombre correcto del titular de la RNSC "EL RINCÓN" es **FRANCISCO JAVIER**

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

SANTACRUZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995.

Posteriormente, con respecto a lo mencionado por el señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ**, sobre el presunto error de digitación cometido, frente a la ubicación de los predios inmersos en el registro de la RNSC "EL RINCÓN", se procedió a consultar nuevamente la cartográfica disponible en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, corroborando que el polígono de la RNSC "EL RINCÓN" se encuentra localizado geográficamente en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, tal como se muestra a continuación:



Es importante adicionar que la verificación cartográfica se ha realizado con la cartografía municipal oficial para Colombia que posee el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC que se encuentra a escala 1/25000, la cual es la actual vigente desde el 2022.

Dicha precisión fue incluida como notas al pie en la Resolución de modificación del registro No. 013 del 04 de enero de 2014, donde se indicó lo siguiente:

<sup>12</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCON mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de **Pasto**, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de **Tangua**, de acuerdo con IGAC.

Así las cosas, este Despacho determina que no es necesario aclarar el contenido de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2014, con respecto a la ubicación de los predios registrados en la RNSC "EL RINCÓN".

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Finalmente, con respecto a lo mencionado por el señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ**, sobre el error de digitación cometido, sobre los oficios informativos derivados de la Resolución de modificación No. 013 del 04 de enero de 2024, este Despacho confirma se procederá a enviar los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación - DNP, a la Gobernación del Departamento de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, a la Alcaldía Municipal de Tangua, y a la Alcaldía Municipal de Pasto.

Así las cosas, este Despacho determina que es necesario aclarar el contenido de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2014, con respecto a los destinatarios de los oficios informativos correspondientes.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de modificación del registro No. 013 del 04 de enero de 2014 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL RINCÓN**", en el sentido de identificar correctamente al propietario de los predios registrados, el señor **FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995 y los destinatarios de los oficios informativos derivados de dicho acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Por lo tanto, se deberá aclarar el Artículo Primero Y el Artículo Sexto de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ACLARAR** el Artículo Primero y el Artículo Sexto de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.163 del 06 de diciembre de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL RINCON", los cuales quedarán así:

*(...) ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL RINCON", una extensión superficiaria total de veintiún hectáreas con doscientos noventa metros cuadrados (21ha 0290m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Rincón" identificado con FMI No. 240-99130, con una extensión de 7ha 9991m<sup>2</sup> y predio denominado "Páramo o Cruz de Amarillo", identificado con FMI No.240-116941, con una extensión de 13ha 0299m<sup>2</sup>, de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995<sup>3</sup>, ubicados en Pasto<sup>4</sup>, departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación - DNP, a la Gobernación de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO- a la Alcaldía Municipal de Tangua, y a la Alcaldía Municipal de Pasto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 013 del 04 de enero de 2024, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.995, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la

<sup>3</sup> Nuevo propietario en el marco de la adjudicación de la sucesión otorgada mediante Escritura Publica No. 3929 del 30/12/2021

<sup>4</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC EL RINCÓN mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Tangua, de acuerdo con IGAC.

qfe

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL RINCÓN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 18 MAR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental - GTEA

